TRD 102.12.05

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 153

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE SARAVENA**
CONTRATISTA:	**ABC SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S.**
NIT.	**900958828-8**
R/L	**BELCY PARRA JIMENEZ**
CC.	**60.257.520 DE PAMPLONA**
DIRECCIÓN:	**Calle 5ª No. 25 – 05**
TELÉFONO:	**3163300044**
EMAIL:	**abc.sas@outlook.com**
OBJETO:	**"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD SINDICADAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA".**
VALOR:	**TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($34.988.500,00)**
PLAZO:	**VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO.**

Entre los suscritos a saber: por una parte, el funcionario **WILSON HERNANDO ROA GAMBOA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.746.889 expedida en Bogotá D.C., en calidad de alcalde encargado, según resolución número 1298 del veinte (20) de junio de 2025, emitida por el licenciado **JUAN IGNACIO CIFUENTES SANTOS,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con cédula de ciudadanía número 17.547.334 expedida en Tame, en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SARAVENA**, según acta de posesión No 001 del 27 de diciembre de 2023 proferida por la Notaría Única del Círculo De Saravena, Departamento de Arauca y de conformidad con las facultades conferidas en el artículo 314 de la Constitución Nacional, el artículo 84 de la Ley 136 de 1994, y el numeral 1° y el literal b) numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE SARAVENA** y por la otra parte, la empresa **ABC SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S** con Nit. representada legalmente por la señora **BELCY PARRA JIMENEZ,** identificada con cédula de ciudadanía número **60.257.520 DE Pamplona,** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el presente proceso se hizo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, a través de la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. **2.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. **3.** Que, los estudios previos del presente contrato se realizaron a través de la Secretaría General y de Gobierno Municipal. **4.** Que, el presente proceso fue adelantado a través proceso de selección de **MÍNIMA CUANTÍA No. MIN-SVNA-SGGM-162-2025. 5.** Que, el día 17 de junio de 2025, el Municipio de Saravena, realizó invitación pública **No. MIN-SVNA-SGGM-162-2025,** para lo cual se publicó oportunamente en la página web del municipio www.saravena-arauca.gov.co y en el portal Colombia Compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co Secop II. **6.** Que el día 24 de junio de 2025, se realizó el cierre del proceso, recepción de la propuesta presentada por el único

oferente; el **PROPONENTE No. 1 ABC SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S R/L BELCY PARRA JIMENEZ,** el cual cumplió con los requisitos mínimos habilitantes exigidos en la invitación pública a cabalidad y la propuesta no superó el presupuesto oficial. **7.** Que, el 24 de junio de 2025, se publicó el informe de evaluación en el portal SECOP II, el cual resolvió: "*El oferente No. 01, **ABC SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S.R/L BELCY PARRA JIMENEZ**, se encuentra **HABILITADO** para continuar en el proceso de la invitación pública de mínima cuantía, dado que cumplió con los requisitos mínimos habilitantes establecidos en los términos de la invitación. Por lo anterior, se recomienda proceder con el trámite de aceptación de la oferta presentada por el oferente No. 01*". **8.** Que, durante el término de la publicación del informe de evaluación **NO** se presentaron observaciones. **9.** Que, mediante comunicación **102.25.4856** del 25/06/2025, se aceptó la oferta del proponente No 1: ***ABC SERVICIOS & SUMINISTROS S.A.S.R/L BELCY PARRA JIMENEZ.*** **10.** Que, el contratista declara expresamente bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 para celebrar el presente contrato y conforme a las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El presente contrato tiene como objeto **"SUMINISTRO DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS PARA GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD SINDICADAS EN LA ESTACIÓN DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE SARAVENA, DEPARTAMENTO DE ARAUCA". CLÁUSULA SEGUNDA. RELACIÓN DE CANTIDADES Y VALORES UNITARIOS:** EL CONTRATISTA se obliga para con EL MUNICIPIO DE SARAVENA a entregar el objeto del presente contrato, el cual se sujeta al sistema de precios unitarios y a costos fijos sin ajustes, de acuerdo a la propuesta adjunta y aceptada por EL MUNICIPIO DE SARAVENA según se detalla a continuación:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1.	93131608	**DESAYUNO (ver anexo Minuta-ciclo menús).** El servicio tiene incluido la materia prima, alistamiento sanitario del sitio y manipuladores de alimentos, los cuales deberán cumplir con la Resolución No. 2674 de 2013, la Ley No.1315 de 2009 y demás normas concordantes. En empaque individual desechable con cubiertos y servilleta.	Ración	551	$ 19.500,00	$ 10.744.500,00
2.	93131608	**ALMUERZO (ver anexo Minuta-ciclo menús).** El servicio tiene incluido la materia prima, alistamiento sanitario del sitio y manipuladores de alimentos, los cuales deberán cumplir con la Resolución No. 2674 de 2013, la Ley No.1315 de 2009 y demás normas concordantes. En empaque individual desechable con cubiertos y servilleta.	Ración	551	$ 24.500,00	$ 13.499.500,00
3.	93131608	**CENA (ver anexo Minuta-ciclo menús).** El servicio tiene incluido la materia prima, alistamiento sanitario del sitio y manipuladores de alimentos, los cuales deberán cumplir con la Resolución No. 2674 de 2013, la Ley No.1315 de 2009 y demás normas concordantes. En empaque individual desechable con cubiertos y servilleta.	Ración	551	$ 19.500,00	$ 10.744.500,00

TOTAL DEL PRESUPUESTO:	$ 34.988.500,00

Parágrafo: Los ítems anteriormente relacionados deberán cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el documento anexo "Especificaciones Técnicas" de la propuesta presentada y en la invitación pública que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. FORMA DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** El contratista deberá realizar la entrada la alimentación en empaque individual de icopor desechable, suministrando diariamente tres (3) alimentaciones: desayuno, almuerzo y cena; para cada uno de los presos privados de la libertad que se encuentran en la Estación de Policía de Saravena; la entrega deberá cumplir a cabalidad con lo establecido en la Resolución N° 2674 de 2013, y conforme a las especificaciones del servicio contempladas en el documento previo **"PLAN DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN EN CENTROS DE DETENCIÓN TRANSITORIA"**, y demás obligaciones que se pacten en la suscripción del respectivo contrato. La entrega de la alimentación debe dar cumplimiento a la **Resolución N° 2674 de 2013**, por la cual se reglamentan los requisitos sanitarios para la fabricación, procesamiento, preparación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimentos y materias primas para consumo humano. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA entregará la totalidad del suministro en un lapso de **VEINTINUEVE (29) DÍAS CALENDARIO O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio, previo cumplimiento de la cláusula de perfeccionamiento y ejecución el contrato. **PARÁGRAFO:** Para el trámite de adición de plazo del presente contrato, el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requiera y/o aceptación por parte del contratista. Vencido el término del plazo adicional se procederá a liquidar el contrato en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato es la suma: **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($34.988.500,00).** El Municipio de Saravena, cancelará al contratista el 100% valor del contrato, previo perfeccionamiento, cumplimiento de requisitos de ejecución y una vez entrega total de los ítems contratados, recibido a satisfacción por el Supervisor y previa presentación de los siguientes documentos: 1. Acta de recibo final. 2. Ampliación de garantías si a ello hubiera lugar. 3. Informe de la entrega del suministro por parte del contratista con soportes de ejecución. 4. Registro fotográfico digital e impreso a color (con rotulo de identificación de la actividad) 5. Pago de seguridad social integral del representante legal, miembros del consorcio o unión temporal en el caso que aplique. 6. Certificado de Recibido a Satisfacción por parte de la Estación de Policía de Saravena. 7. Factura Electrónica. 8. Planillas de Enfoque Diferencial. 9. Trazador Presupuestal 10. Informe Final de Supervisión. 11. Certificado de Cumplimiento a Satisfacción expedido por el SIDOGEN. 12. Certificado de Pago de Seguridad Social expedido por el SIDOGEN. 13. Acta de Liquidación debidamente firmada. **PARÁGRAFO 1.** La adición de valor no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presente contrato y para su trámite el contratista y/o la Entidad deberán elevar por escrito la solicitud con dos (02) días de anterioridad a la fecha de vencimiento del plazo pactado y posterior viabilidad por el supervisor con los soportes de ejecución que se requieran. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** En atención al Decreto 1082 de 2015 Sección 3 Garantías artículo 2.2.1.2.3.1.2. Clases de garantías; indica: Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria. Teniendo en cuenta para el presente proceso de contratación se requiere los siguientes amparos: **Suficiencia de la garantía de Cumplimiento.** Este amparo deberá constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA con el objeto de garantizar el cumplimiento general del contrato ya sea debido a su celebración, ejecución o liquidación y demás sanciones que se impongan al Contratista, por un valor asegurado equivalente al diez por ciento (10%) del Valor del Contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo estimado del contrato y cuatro (4)

meses más hasta la liquidación del contrato. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia de la Garantía de Calidad del servicio.** Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO, para garantizar la calidad del servicio a prestar por parte del contratista, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y deberá tener una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más hasta la liquidación. En todo caso, el Contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo; dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra los cuatro (4) meses adicionales a la fecha efectiva de terminación del Contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia, aportado por el Municipio. **Suficiencia de la Garantía de Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones laborales:** En este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA, para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que el contratista haya de utilizar para la ejecución del contrato, por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del Valor del Contrato. Este amparo deberá tener una vigencia igual al plazo total estimado del contrato y tres (3) años más. En todo caso, el contratista se obliga a prorrogar la vigencia de este amparo, dentro de los cinco (5) días anteriores a su vencimiento, en caso de que la vigencia inicial no cubra tres (3) años adicionales a la fecha efectiva de terminación del contrato, de tal forma que cumpla con dicha vigencia. **Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual**. Este amparo debe constituirse a favor del MUNICIPIO DE SARAVENA. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 1°:** El tomador y/o afianzado: si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de todos y cada uno sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal. **PARÁGRAFO 2°:** La vigencia, plazo o duración del contrato será contada a partir de la fecha del acta de inicio hasta su terminación. En los casos de que haya suspensiones y reinicio de mantendrá la fecha de inicio hasta su nueva terminación según el reinicio que dé lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES:** Las sumas que se adeuden al contratista, por el presente contrato quedarán subordinadas a las apropiaciones presupuestales del MUNICIPIO DE SARAVENA de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, imputará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **No. 20250459 del 16/06/2025** con cargo al siguiente rubro:

RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
2.3.2.02.02.009.12.06.02.01	**Personas privadas de la libertad con Servicio de bienestar**	**1.1.02.06.001.03.03 - SGP Propósito general libre inversión**	**$34.988.500,00**

CLÁUSULA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la fecha de terminación de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al

CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso, de la garantía del contrato, para amparar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. **PARÁGRAFO.** Si EL CONTRATISTA, no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa o unilateralmente por el MUNICIPIO DE SARAVENA, que se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA, se obliga especialmente a ejecutar el objeto del contrato y además: **a)** Velar porque se cumplan con las especificaciones y calidades acordadas. **b)** en caso de ocupar personal para el contrato exigir el cumplimiento del pago de prestaciones sociales y parafiscales de acuerdo a la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2002 Ley 828 de 2003 y artículo 27 del Decreto 2150 de 2002. **c)** Colaborar con el municipio en lo que sea necesario, para que el objeto del contrato se cumpla. **d)** Ejecutar cada uno de los Ítems cumpliendo las características establecidas en las especificaciones técnicas anexas al presente documento. **e)** Hacer la entrada de los Ítems 1.3,1.4, y 1.5 del presupuesto oficial en el Almacén Municipal. **f)** Contar con transporte, equipo y herramienta necesarios para la ejecución de las actividades incluidas en el presente proyecto. **g)** Garantizar la calidad de los bienes y servicios. Cuando los bienes y servicios objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, el municipio según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio o ajuste respectivo al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato. **h)** Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **i)** Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. **j)** Presentar informe de las actividades con su respectivo registro fotográfico indicando fecha y lugar del desarrollo del objeto contractual. **k)** Entregar al municipio una programación del desarrollo de las actividades, conforme a lo previsto en la oferta presentada. **l)** Demostrar el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales señalados por la ley 789 de 2002, si estuviere obligado a ello. **m)**Con el fin de conservar la normatividad ambiental debe el oferente deberá garantizar la recolección, transporte y disposición final de residuos peligrosos y no peligrosos. **n)** Las demás análogas que se requieran y que estén acorde a la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE SARAVENA:** EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **1.** Cancelar al CONTRATISTA el valor conforme a lo pactado en la cláusula quinta del presente contrato. **2.** Cumplir estrictamente lo previsto en el artículo 4 numerales 2, 3, 7, 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO DE SARAVENA podrá declarar la caducidad si se presentan algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. EL MUNICIPIO DE SARAVENA por medio de acto administrativo motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para El Contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** Previo cumplimiento del procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el trámite establecido para tal fin en el manual de contratación en caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el Municipio de Saravena podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.1% del valor total del contrato sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el Contratista debe pagar a Municipio de Saravena, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor del contrato. El valor pactado de

la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que Municipio de Saravena adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA, no podrá ceder total o parcialmente este contrato ni los derechos y obligaciones que de él se originen, sin la autorización por escrito del Municipio de Saravena. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los aspectos legales de este contrato las partes acuerdan fijar como domicilio al Municipio de Saravena y se entiende celebrado con sujeción a la Ley Colombiana y la jurisdicción de los tribunales colombianos. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GASTOS:** Todos los gastos que demande la legalización de este contrato correrán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: Se advierte que en el presente contrato las partes no se encuentran incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8º y siguientes de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: El presente contrato podrá ser modificado en los términos señalados en la Ley 80 de 1.993, igualmente el MUNICIPIO DE SARAVENA podrá darlo por terminado unilateralmente en los casos y por el procedimiento indicado en el artículo 17 de la misma ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. ECUACIÓN CONTRACTUAL:** En el presente contrato se mantendrá la ecuación contractual en los términos señalados en el artículo 4o numerales 8º y 9º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NORMAS Y DECLARACIONES**: El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. SUPERVISOR:** La Supervisión del contrato la ejercerá **EL TITULAR DE LA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL** o quien sea delegado, quien controlará la debida ejecución del presente contrato por parte del contratista. Para tal efecto tendrá las siguientes funciones: **1.** Proyectar las diferentes actas (inicio, recibo, suspensiones, reinicio, liquidación etc.) del contrato. **2.** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del contrato asegurando que el contratista se ciña a los plazos, términos y condiciones previstas en el contrato y en los documentos del mismo. **3.** Exigir al contratista la calidad de los elementos a entregar, de acuerdo con las especificaciones y su respectiva oferta. **4.** Efectuar el seguimiento permanente de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas exigiendo al contratista las informaciones que estime pertinentes para el cabal cumplimiento de sus funciones como supervisor. **5.** Formular al contratista por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato, sin que con las mismas pueda efectuar modificación alguna a los términos del contrato. **6.** Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto que se presente. En particular, dicha información oportuna deberá siempre suministrarse respecto al cumplimiento del plazo de ejecución. **7.** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones, reposen en la carpeta del respectivo contrato. **8.** Solicitar al contratista las respectivas ampliaciones de las garantías según cláusula sexta del presente contrato, teniendo en cuenta el acta de inicio, reinicio o liquidación y verificar que cumpla con los amparos y plazos establecidos en la misma. **9.** Expedir la certificación de recibido a satisfacción a más tardar el día de vencimiento del plazo de entrega y las demás, inherentes a sus funciones propias de su cargo, las señaladas en la Ley 80 de 1993 y según la reglamentación establecida para el efecto por el Municipio. **10.** Cumplir con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual establece el término de la publicación de los documentos que se

generen durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS:** EL CONTRATISTA pagará los impuestos y derechos que gravan el presente contrato y los que correspondan a la entidad territorial donde se ejecuta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MODIFICACIÓN CONCERTADA:** Cualquier decisión que modifique la relación contractual inicialmente pactada no será válida sin la aprobación conjunta y por escrito de las partes contratantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PRESIONES O AMENAZAS.** EL CONTRATISTA se compromete a dar estricto cumplimiento al artículo 5 numeral 5 de la Ley 80 de 1993, sobre no aceptación de presiones o amenazas y a comunicar oportunamente de ello al MUNICIPIO DE SARAVENA y a la autoridad competente. En caso contrario, el MUNICIPIO DE SARAVENA declarará la caducidad del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio y Documentos previos, **b)** Certificado de disponibilidad presupuestal, **c)** Invitación pública, propuesta y demás documentos que se produzcan durante el proceso de contratación en sus etapas precontractual, contractual y pos contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. INDEMNIDAD**: Será obligación del contratista mantener indemne al Municipio de cualquier reclamación proveniente de terceros y que tenga como causal las actuaciones de este. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Para efectos de notificaciones se tendrá en cuenta como dirección del **CONTRATISTA**, la escrita en el primer folio del presente contrato, y del municipio Saravena la dirección que aparece en el pie de página del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes en la plataforma Secop II. Para su ejecución requiere de: **1.** Aprobación de las garantías. **2.** Certificado de registro presupuestal. **3.** Suscripción del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos anteriores.

Para constancia se suscribe transaccionalmente en el Secop II el día: 25 JUN 2025

Nombre: Paola Andrea Ramírez Torrez **Cargo:** Jefe Oficina Asesora Jurídica	**Revisó**	**Firma:**
Nombre: Cesar Antonio Manjarres Sanchez **Cargo:** Profesional - Oficina Asesora Jurídica	**Elaboró**	**Firma:**